

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Libertad y Orden

Secretaria General

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. 04/2012 cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA SERVIDORES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**”.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 24 de mayo de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD NEXCOM S.A AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EL DÍA 24 DE MARZO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:

Pregunta No. 1: *Por medio de la presente, me permito hacer llegar la siguiente observación, respecto al nivel de endeudamiento en lo cual solicitan:*

d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)

$NET = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100\%$

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 50% de deuda.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	NET < 50%
--------------	--------------	-----------

Con el fin de tener una mayor pluralidad y participación de oferentes solicitamos a la entidad incrementar el nivel de endeudamiento a menor o igual al 60%, teniendo en cuenta la mayoría de las empresas que contratamos con entidades del estado se tiene un endeudamiento entre el rango al 55.99% al 70%, y también con lo establecido por el artículo 27 del Decreto 1464 de 2010, donde se estipula la capacidad financiera de los proponentes. Esto con el fin que la entidad tenga una mayor seguridad de cumplimiento y experiencia por parte de los proponentes.

Respuesta No. 1: Una vez analizada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

El pliego de condiciones es un acto jurídico pre-negocial con carácter vinculante y obligatorio para las partes, es por ello que en sendas ocasiones el Consejo de Estado a elevado al rango de ley para las partes este acto jurídico, el cual tiene como finalidad satisfacer las necesidades del Estado para cumplir a cabalidad sus fines esenciales establecidos en la Constitución y la Ley, es por ello que la administración tiene la potestad de realizar ciertas exigencias razonables con el fin de ser garantista y establecer los márgenes mínimos que debe cumplir el futuro contratista, lo anterior respetando el procedimiento reglado por el legislador y los principios Constitucionales y Legales de la contratación estatal en Colombia. Lo anterior fundamentado en el pronunciamiento del Consejo de Estado el cual establece: “ (...) se pueden diferenciar dos etapas: **“la primera relativa al orden interno de la Administración Pública, y es la que se refiere a la formación de la voluntad administrativa, a la decisión de contratar en sí misma y a la forma y condiciones de esa contratación (...).M.P RUTH STELLA CORREA PALACIO.** (Subrayado Fuera de Texto). Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad de la Entidad, en cuanto al bien y/o servicio que se pretende adquirir, mal podría

entenderse que las mismas atentan con el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública entre ellos el principio de la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior la Entidad estableció las condiciones en el proyecto de pliego de condiciones, entre ellas el nivel de endeudamiento teniendo en cuenta el objeto, valor del presupuesto, forma de pago y plazo de ejecución del contrato que llegare a suscribirse, por lo tanto no es de recibo por parte de la Entidad la disminución de nivel de endeudamiento, teniendo en cuenta que el futuro contratista debe tener capacidad financiera para soportar la ejecución del contrato de acuerdo a la forma de pago. **Por lo expuesto no es procedente acoger su observación.**

De conformidad con los documentos adjuntados por correo electrónico, es válido informarle que debe presentarse en original la manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mypes o Mipymes según corresponda, con sus respectivos anexos donde se debe diligenciar la calidad de la sociedad (*micro, mediana o pequeña empresa*), tal como lo indica el anexo No. 6 y respectivos anexos del proyecto de pliego de condiciones, o la precitada manifestación puede ser enviada por correo electrónico con la respectiva firma digital anexando el certificado de esa firma digital emitido por la autoridad competente para ello tal como lo indica el numeral **1.7 CONVOCATORIA PÚBLICA**, del proyecto de pliego de condiciones.


IVETT LORENA SANABRIA GAITAN.
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E).